

Vocales suplentes:

Técnico de Gestión don José María Dueñas Torres.

Administrativo don Antonio Romo Hita.

Ordenanz don Julián Charfole Diaz.

Doña Emilia Pascual Pérez, del Cuerpo General Administrativo, Jefe del Negociado de Seguridad Social, en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Doña Dolores Cervigón Ventero, funcionario del Cuerpo General Administrativo, Dirección General de Industrias Agrarias, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Vocal Secretario: Jefe de la Sección de Régimen y Gestión de Personal, don Ramiro Alvarez y Ruiz de Viñaspre.

Vocal Secretario suplente: Jefe del Departamento de Gestión de Personal, don Pablo Picazo López.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1979.—El Presidente, Antonio Gil Alberdi y Ruiz de Zárate.

Sr. Administrador general del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

21978 *RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado por la que se señalan las fechas, horas y lugares en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes y en que tendrá lugar el primer ejercicio de la oposición.*

Constituido el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 26 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) para el ingreso en el Cuerpo Especial de Diplomados Comerciales del Estado, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el punto 6.4 de la convocatoria:

1.º Celebrar el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los distintos ejercicios el día 24 de septiembre próximo, a las once horas, en la sala de Juntas de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio y Turismo, sita en la calle de Almagro, número 34, planta cuarta. El resultado del sorteo será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la citada Secretaría General Técnica.

2.º Convocar a los señores opositores a las diez horas de la mañana del día 1 de octubre de 1979 para la realización del primer ejercicio en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid (Campus de Somosaguas), pabellón de segundo curso.

Madrid, 7 de septiembre de 1979.—El Presidente del Tribunal. Manuel García-Aranda Alvarez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

21979 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la categoría de Médicos Inspectores de segunda del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión.*

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 5 de julio de 1979, y a tenor de lo establecido en los artículos 18 al 23 y 35 del Estatuto de Personal vigente, aprobado por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 28 de abril de 1978, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de 50 plazas vacantes de la categoría de Médicos Inspectores de segunda de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª *Normas generales.*—Se convoca oposición libre para cubrir 50 plazas vacantes de la categoría de Médicos Inspectores de segunda de la Escala de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario de este Organismo y cuya ubicación concreta será

comunicada oportunamente y con la antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoria.

De las plazas convocadas, con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión. En caso de que los cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

2.ª *Requisitos de los aspirantes.*—Para ser admitido a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplida la edad de dieciocho años.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, circunstancia esta última que solamente puede ser acreditada mediante certificación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado —mediante expediente disciplinario— del servicio del Estado, Organismos autónomos o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

3.ª *Solicitudes.*—Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán formular la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión y presentada en los Registros de Entrada de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse, imprescindiblemente unido, el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en el apartado f) de la norma anterior; ingreso que, en todo caso, deberá estar realizado antes de expirar el plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base 1.ª (normas generales) de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno, se incluirá en el general.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la instancia se acompañará únicamente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen y se indicará la dirección del solicitante para la correspondencia motivada por esta oposición, que será necesariamente la de su domicilio legal.

4.ª *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Dicho plazo se entenderá finalizado a las trece horas, en la fecha que resulte como último día, por aplicación de lo indicado en el párrafo anterior.

5.ª *Derechos de examen.*—Los derechos de examen y formación de expediente serán de 1.000 pesetas que se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Central o Provincial del Instituto Nacional de Previsión o por giro postal o telegráfico, especificando en estos dos últimos casos, claramente, nombre y dos apellidos del solicitante y oposición a la que concurre. La indicada cantidad será devuelta a aquellos opositores que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios, previa petición por parte de los interesados.

6.ª *Admisión de solicitudes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de la oposición publicará en el «Boletín Oficial del Estado»:

a) La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis